



Dr. Orosio B. Decimo  
 rio Decimo  
 Equil-Ecuador



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA -  
 ANONIMA MERCANTIL "AGRO INDUSTRIAL  
 PESQUERA GEMINA S.A."-----  
 CUANTIA: S/ 500.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
 Guayas, República del Ecuador, hoy día Miercoles dieci-

nueve de Enero de mil novecientos ochenta y tres, ante

el Abogado GUILLERMO VILLACRES SMITH, Notario DECIMO

Suplente del Cantón Guayaquil, en ejercicio del cargo, por

Licencia del Titular Doctor Ovidio Correa Bustamante, compa-

recen a la celebración de la presente escritura los

siguientes señores: CARLOS PEREZ VERA, quien declara

ser ecuatoriano, casado, Ingeniero; MARIA GORDILLO BUS-

TAMANTE, quien declara ser ecuatoriana, casada, Economis-

ta; EDGAR CASTRO ARAGUNDI, quien declara ser ecuatoria-

no, soltero, ejecutivo; LUIS CAMPOVERDE RIVERA, quien de-

clara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; y, OCTAVIO ARTEA-

GA OCHOA, quien declara ser ecuatoriano, casado, eje-

cutivo. Por sus propios derechos, mayores de edad, do-

miciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y -

contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escritura

pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA a la que pro-

ceden de una manera libre y espontánea para que la

autorice me presentan la minuta que dice así: SEÑOR

NOTARIO, En el Registro de Escrituras Públicas a su

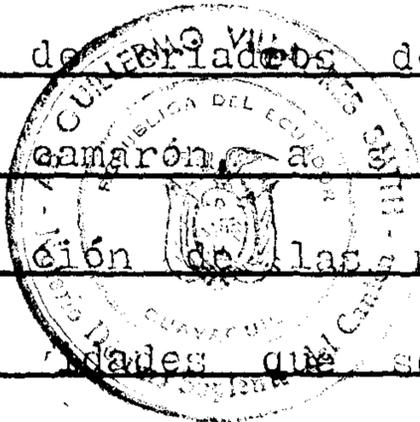
cargo, sérvase autorizar una por la cual conste la Cons-

1 titución de una Compañía Anónima Mercantil y  
2 - demás declaraciones y convenciones que se determinan  
3 al tenor de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIME-  
4 RA, INTERVINIENTES. Intervienen en el otorgamiento de la  
5 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
6 constituir la Compañía Anónima AGRO INDUSTRIAL PESQUE-  
7 RA GEMINA S.A., las siguientes personas. a) CARLOS -  
8 PEREZ VERA, por sus propios derechos, de estado civil  
9 casado, de nacionalidad ecuatoriano, Ingeniero y  
10 domiciliado en Guayaquil; b) MARIA GORDILLO BUSTAMAN-  
11 TE, por sus propios derechos, de estado civil ca-  
12 sada, de nacionalidad ecuatoriana, Economista y do-  
13 miciliada en Guayaquil; c) EDGAR CASTRO ARAGUNDI,  
14 por sus propios derechos, de estado civil soltero,  
15 de nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado  
16 en Guayaquil; d) LUIS CAMPOVERDE RIVERA, por sus  
17 propios derechos, de estado civil casado, de -  
18 nacionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en  
19 Guayaquil; y. e) OCTAVIO ARTEAGA OCHOA por sus pro-  
20 pios derechos, de estado civil casado, de na-  
21 cionalidad ecuatoriana, Ejecutivo y domiciliado en  
22 Guayaquil. Los fundadores aludidos en la cláusula -  
23 que antecede, han aprobado los siguientes Estatutos,  
24 que forman parte integrante del Contrato Social  
25 de la Compañía AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA  
26 S.A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA AGRO IN-  
27 DUSTRIAL PESQUERA GEMINA S.A. CAPITULO PRIMERO.  
28 DENOMINACION OBJETIVA, OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD, PLA -



Dr.  
Zorzea B.  
ario Décimo  
Equil-Ecuador  
2

1 ZO, CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO PRIMERO: DENOMINAC  
 2 CION OBJETIVA.- Con el nombre de AGRO INDUSTRIAL  
 3 PESQUERA GENERA S.A. se constituye mediante este ac  
 4 to fundacional una Compañía Anónima Mercantil que se  
 5 regirá por la Ley de Compañías y por las disposi  
 6 ciones que constan en el presente Estatuto. ARTICU  
 7 LO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se dedica  
 8 rá a la actividad pesquera en sus tres fases: ex  
 9 tracción, procesamiento y comercialización, así como  
 10 también a la formación, construcción y explotación  
 11 de criaderos de especies bioacuáticas en especial de  
 12 camarón, a transformación y a la comercializa  
 13 ción de las mismas. Como consecuencia de las acti  
 14 vidades que se acaban de determinar, la Compañía  
 15 podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pes  
 16 queros, instalar plantas industriales para envasamien  
 17 to de productos del mar y frigoríficos, producir ma  
 18 teria prima para elaboración de alimentos destinados  
 19 a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio,  
 20 así como celebrar Contratos de Asociación de acuer  
 21 do con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efec  
 22 tuará toda clase de actos, contratos y operaciones  
 23 civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, per  
 24 mitidas por las leyes y relacionados con su obje  
 25 to. Consecuentemente, en el ejercicio de esta acti  
 26 vidades, la compañía queda facultada para adquirir  
 27 toda clase de muebles e inmuebles que le sean ne  
 28 cesarios para el cumplimiento de sus fines, pudien



Handwritten signature or mark at the bottom right corner.

do otorgar garantías y recibir préstamos. ARTICULO

TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía es

de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio

principal en la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales

dentro o fuera del país. ARTICULO CUARTO: PLAZO.-

El plazo para la duración del presente contrato

de compañía es de cincuenta años, contados a par-

tir de la inscripción de la Escritura de Consti-

tución de la compañía en el Registro Mercantil sin

embargo, dicho plazo puede ampliarse si la compa-

ñía podrá disolverse y liquidarse antes del venci-

miento del mismo, por resolución expresa de la

Junta General de Accionistas, de conformidad con

lo dispuesto en estos Estatutos o por los demás

causales legales. ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.-

El Capital Social de la compañía es de QUINIEN-

TOS MIL SUCRES dividido en quinientas acciones or-

dinarias y nominativas, de un valor nominal de un

mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno

a la quinientos, inclusive.- Cada acción de Un mil

sucres que estuviere totalmente pagada dará dere-

cho a un voto en las deliberaciones de la Junta

General de Accionistas; a participar en las utili-

dades de la compañía en proporción a su valor,

y a los demás derechos que la Ley confiere a

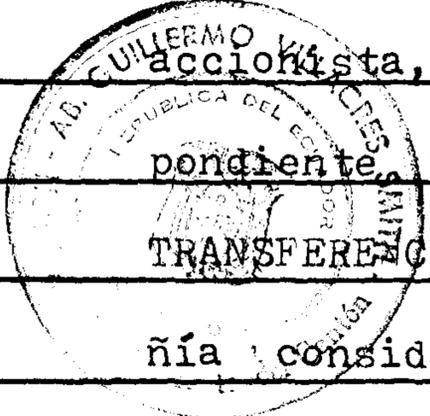
los accionistas. Las acciones no liberadas, tendrán

ese derecho en proporción a su valor pagado. AR-



Dr. Correa B. Secretario Décimo Loja-Ecuador 3

1 TITULO SEXTO: DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES  
 2 títulos de acciones se extenderán en Libros Talonarios, correlativamente numerados y contendrán las  
 3 narios, correlativamente numerados y contendrán las  
 4 declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente  
 5 de la Compañía. Cada título podrá contener una  
 6 o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero  
 7 haciendo constar en ellos la numeración de las  
 8 mismas. Entregado el título o el Certificado al  
 9 accionista, éste suscribirá el recibo en el correspondiente Talonario. ARTICULO SEPTIMO: PROPIEDAD,  
 10 TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La Compañía  
 11 considerará como dueño de las acciones a quien  
 12 aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.- Las acciones se transfieren o transmiten  
 13 de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título  
 14 de acción o de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título  
 15 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO NOVENO.-  
 16 La Compañía será regida y gobernada por la Junta  
 17 General de Accionistas; y, administrada, por el Gerente General, el Presidente y el Gerente, quienes  
 18 tendrán las atribuciones que les competen por las



1 Leves y las que señalan los Estatutos.- ARTICULO

2 DECIMO. DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.

3 La representación legal de la compañía estará a

4 cargo del Gerente General, en todos sus negocios

5 y operaciones, así como en sus asuntos judiciales

6 y extrajudiciales. En caso de falta, ausencia o

7 impedimento del Gerente General, actuará en su reem-

8 plazo, el Presidente de la Compañía. CAPITULO TER-

9 CERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICU-

10 LO DECIMO PRIMERO.- La Junta General de Accionis-

11 tas, formada por los accionistas legalmente convo-

12 cados y reunidos, es la más alta autoridad de la

13 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a

14 todos los accionistas, al Gerente General, al Presi-

15 dente y al Gerente y a los demás funcionarios y

16 empleados. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS CONVOCA-

17 TORIAS,- Toda convocatoria a los accionistas para

18 Junta General se hará mediante aviso publicado por

19 la prensa, suscrito por el Gerente General, en la

20 forma en que determina la Ley y los Reglamentos.

21 ARTICULO DECIMO TERCERO: El Comisario será convoca-

22 do, especial e individualmente, para las sesiones

23 de Junta General de Accionistas, pero su inasisten-

24 cia no será causa de diferimiento de la reunión.

25 ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.

26 No obstante lo dispuesto en los dos artículos pre-

27 cedentes, la Junta General de Accionistas se en-

28 tenderá convocada y quedará válidamente constituida,



Dr. Cortes B.  
Artículo Décimo  
Quito-Ecuador  
4

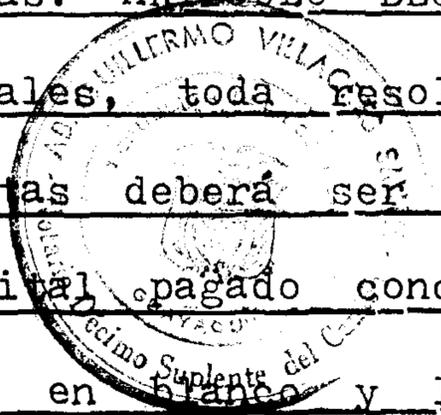
1 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del te-  
 2 rritorio nacional, para tratar cualquier asunto, -  
 3 siempre que se encuentre presente o representada  
 4 la totalidad del Capital Social pagado y los ac-  
 5 cionistas acepten por unanimidad de votos el cons-  
 6 tituirse en Junta General y estén también unánimes  
 7 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las  
 8 actas de las sesiones de Junta General de Accio-  
 9 nistas celebradas conforme a lo dispuesto en este  
 10 Artículo, deberán ser suscritas por todos los ac-  
 11 cionistas a sus representantes que concurrieren a  
 12 ellas, bajo pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUIN-  
 13 TO. La Junta General no podrá considerarse cons-  
 14 tituida para deliberar en primera convocatoria, si  
 15 los concurrentes a ella no representan, por lo me-  
 16 nos, el cincuenta por ciento del capital pagado.  
 17 Las Juntas Generales, se reunirán en segunda convo-  
 18 catoria, con el número de accionistas presentes,  
 19 debiendo expresarse así en la convocatoria que se  
 20 haga al efecto. Para establecer el quórum susodi-  
 21 cho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes  
 22 que, con indicación de la clase y valor de las  
 23 acciones y los votos que les corresponda deberá  
 24 formular el Gerente General o quien hiciere las  
 25 veces de Secretario de la Junta, bajo su firma  
 26 y la del Presidente de la sesión. ARTICULO DECI-  
 27 MO SEXTO.- Los accionistas prueban hacerse repre-  
 28 sentar en las Juntas Generales por otras personas



1 mediante carta dirigida al Gerente General o a quien  
2 hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente  
3 General, el Gerente y el Comisario no podrán tener  
4 esta representación. Cada accionistas podrá hacerse  
5 representar sólo por un mandatario cada vez, cua-  
6 lesquiera que sea el número de sus acciones. Así  
7 mismo el mandatario no podrá votar en representa-  
8 ción de otra u otras acciones de un mismo mandan-  
9 te en sentido distinto, pero la persona que sea  
10 mandataria de varios accionistas puede votar en sen-  
11 tido diferente, en representación de cada uno de  
12 sus mandantes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta  
13 General Ordinaria de Accionistas se reunirá una vez  
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
15 finalización del ejercicio económico. En la preindi-  
16 cada reunión anual la Junta General deberá conside-  
17 rar, entre los puntos de su Orden del Día, los  
18 asuntos especificados en los literales c, d y e  
19 del Artículo Vigésimo del presente Estatuto. La Jun-  
20 ta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá  
21 en cualquier tiempo cuando así lo resolviere el Ge-  
22 rente General o el Presidente o quienes hicieren sus.  
23 veces o, cuando se lo solicitaren a éstos uno o  
24 más accionistas que representen por lo menos la  
25 cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO  
26 OCTAVO: La Junta General será presidida por el Pre-  
27 sidente de la Compañía y actuará de Secretario, el  
28 Gerente General de la misma. De cada sesión se le-

  
 Dr.  
 Correa B.  
 arlo Décimo  
 raquil-Ecuador  
 5

1 vantará un Acta, que podrá aprobarse en la misma  
 2 sesión. En caso de ausencia del Presidente, presi-  
 3 dirá la Junta, la persona que al efecto designen  
 4 los concurrentes y, en caso de ausencia del Gerente  
 5 General, actuará de Secretario la persona desig-  
 6 nada de manera Ad-Hoc, por los concurrentes. El sis-  
 7 tema que habrá de observarse para llevar las ac-  
 8 tas de las sesiones de Junta General es el de  
 9 hojas móviles escritas a máquina, foliadas y rubri-  
 10 cadas. ARTICULO DECIMO NOVENO: Salvo las excepciones,  
 11 legales, toda resolución de Junta General de Accio-  
 12 nistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
 13 capital pagado concurrente a la reunión.- Los vo-  
 14 tos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
 15 mayoría numérica. ARTICULO VIGESIMO: Son atribucio-  
 16 nes de la Junta General de Accionistas; a) Nombrar  
 17 al Presidente, al Gerente General y al Comisario;  
 18 b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados  
 19 funcionarios y removerlos cuando estime conveniente  
 20 c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos  
 21 de los mismos funcionarios mencionados y asignarles  
 22 gastos de representación, si lo estimare convenien-  
 23 te; d) Conocer los informes, Balances, Inventarios  
 24 y más cuentas que el Gerente General someta anua-  
 25 lmente a su consideración y aprobarlos u ordenar  
 26 su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilida-  
 27 des, en caso de haberlas, y fijar el porcentaje  
 28 de éstas para la formación del Fondo de Reserva



1 Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de  
2 reservas especiales de libre disposición; g) Cono-  
3 cer y resolver sobre cualquier asunto que le so-  
4 metan a su consideración el Presidente, el Geren-  
5 te General o el Comisario; h) Reformar los pre-  
6 sentes Estatutos; i) Crear cuando lo considere con-  
7 veniente, las gerencias seccionales, subgerencias,  
8 jefaturas Departamentales y demás organismos adminis-  
9 trativos que exija el movimiento económico de la  
10 compañía, señalando a los funcionarios que al efec-  
11 to elija, sus atribuciones, entre las que no se  
12 incluirá la representación legal por ser simples  
13 administradores internos; y, j) Ejercer las demás  
14 atribuciones permitidas por la Ley. CAPITULO CUARTO  
15 DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE  
16 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. DEL PRESIDENTE, DEL GEREN-  
17 TE GENERAL Y DEL GERENTE. El Presidente, El Geren-  
18 te General y el Gerente, accionistas o no, serán  
19 elegidos por la Junta General, por un período de  
20 dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
21 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. DEL PRESIDENTE: El Pre-  
22 sidente de la Compañía tendrá las siguientes atri-  
23 buciones y deberes : a) Presidir las reuniones o  
24 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b)  
25 Firmar los títulos o los Certificados de acciones  
26 en unión del Gerente General; c) Firmar conjuntamen-  
27 te con el Gerente General-Secretario las Actas de  
28 Junta General de Accionistas; d) Subrogar en su



Dr.  
Torrea B.  
Comisario Décimo  
Cajal-Quil-Ecuador

6

1 caso al Gerente General, en caso de que falle  
2 o fallezca; y, e) las demás atribuciones estable-  
3 cidas en este Estatuto. En caso de falta, ausen-  
4 cia, fallecimiento o impedimento, será subrogado  
5 en todas estas atribuciones por el Gerente de la  
6 Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la  
7 Junta General designe al titular, ARTICULO VIGESI-  
8 MO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente Ge-  
9 neral tendrá la representación legal, judicial y  
10 extrajudicial de la Compañía. Por consiguiente, ter-  
11 drá los siguientes deberes y atribuciones: a) Eje-  
12 cutar todos los actos y celebrar todos los con-  
13 tratos; b) Suscribir, conjuntamente con el Presi-  
14 dente de la Compañía, los títulos de las acciones  
15 de ellas; c) Llevar el Libro de Actas de las  
16 sesiones de Junta General de Accionistas, sus ex-  
17 pedientes y el Libro de Acciones y Accionistas  
18 de la compañía; d) Preparar los informes, balances  
19 inventarios y Cuentas, que deberán ser puestos de  
20 inmediato a consideración del Comisario; y, e) Las  
21 demás que para el administrador establezcan la Ley  
22 de Compañías, la Junta General y el presente Esta-  
23 tuto.- No obstante, sus amplias atribuciones, debe  
24 rá cumplir y hacer cumplir las resoluciones y la  
25 orientación económica y financiera de la Junta Ge-  
26 neral de Accionistas. En los casos de falta, au-  
27 sencia, impedimento o fallecimiento del Gerente Ge-  
28 neral, lo subrogará el Presidente con estos mismos

1 deberes y atribuciones; en caso de fallecimiento,

2 hasta que la Junta General designe al titular.-

3 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE. El Gerente

4 subrogará al Presidente en los casos de falta,

5 ausencia, impedimento o fallecimiento de éste, con

6 los mismos deberes y atribuciones; en caso de fa-

7 llecimiento, hasta que la Junta General designe al

8 titular. CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL

9 BALANCE GENERAL Y DEL INVENTARIO. ARTICULO VIGESI-

10 MO QUINTO, DEL COMISARIO: La Junta General de Ac-

11 cionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser

12 persona extraña a la Compañía, que durará un año

13 en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefi-

14 nidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes son

15 los señalados por la Ley. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.

16 BALANCE GENERAL E INVENTARIO: El treinta y uno de

17 diciembre de cada año se cerrará el ejercicio eco-

18 nómico anual se hará un inventario a esa fecha

19 de los bienes sociales. Sin embargo, el Gerente Ge-

20 neral podrá hacer uso del derecho de solicitar al

21 Ministerio de Finanzas la respectiva autorización

22 para cambiar dicha fecha, de acuerdo a lo esti-

23 pulado en el Artículo Veinte y seis de la Ley de

24 Compañías. CAPITULO SEXTO. DE LA RESERVA LEGAL DE

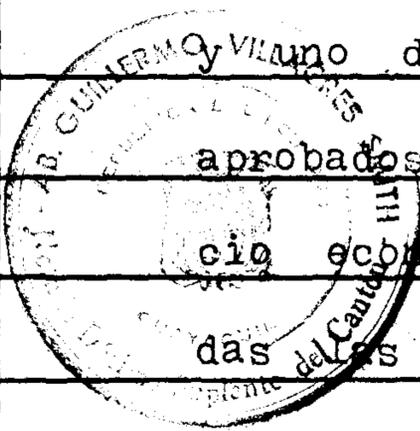
25 LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. ARTICULO

26 VIGESIMO SEPTIMO. La Reserva Legal se formará, por

27 lo menos, con el diez por ciento de las Utilidades

28 líquidas y realizadas de la compañía, que arroje

1 cada ejercicio económico, hasta completar la can-  
 2 tía mínima establecida por la Ley de Compañías.  
 3 La Junta General podrá crear fondos para eventua-  
 4 lidades con los porcentajes que juzguen convenien-  
 5 te, pero observando las disposiciones legales y  
 6 estatutarias respectivas. Igualmente, hará las re-  
 7 servas especiales que considere conveniente para el  
 8 desarrollo de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO OCTA-  
 9 VO. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Las utilidades rea-  
 10 lizadas de la Compañía se liquidarán al treinta  
 11 y cinco de diciembre de cada año. Una vez que sean  
 12 aprobados el Balance y el Inventario del ejerci-  
 13 cio económico respectivo y, después de practica-  
 14 das las deducciones necesarias para la formación  
 15 de la reserva legal y de las reservas especia-  
 16 les que hayan sido resueltas por la Junta Gene-  
 17 ral, el saldo de las utilidades será distribuído  
 18 entre los accionistas en proporción el valor pa-  
 19 gado de sus acciones, CAPITULO SEPTIMO. DE LA  
 20 DISOLUCION Y DE LA LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.  
 21 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DISOLUCION DE LA COMPA-  
 22 ÑIA: Son causas de disolución de la Compañía las  
 23 establecidas en los Artículos Trescientos noventa  
 24 y cuatro y Trescientos noventa y cinco de la Ley  
 25 de Compañías y en el presente Estatuto. ARTICULO  
 26 TRIGESIMO, DE LOS LIQUIDADORES: Para el efecto de  
 27 la Liquidación, la Junta General nombrará liqui-  
 28 dador; y hasta que lo haga, actuará como tal el



Dr.  
 Correa B.  
 arlo Décimo  
 Equil-Ecuador  
 7

1 Gerente General de la Compañía o quien estuviere

2 haciendo sus veces. CAPITULO OCTAVO. DISPOSICIONES

3 TRANSITORIAS; PRIMERA.- Los socios fundadores no se

4 han reservado para sí, premio o ventaja de nin-

5 guna naturaleza. SEGUNDA.- El Capital de la Compa-

6 ñía se encuentra íntegramente suscrito; y pagado

7 en un veinte y cinco por ciento, de acuerdo a

8 la Nómina de Suscriptores y al Certificado de In-

9 tegración de Capital, extendido por una Institu-

10 ción Bancaria, el cual se inserta para que forme

11 parte íntegramente de esa Escritura. TERCERA.- Los

12 socios fundadores declaran que autorizan al señor

13 Carlos Pérez Vera para que realice todos los trá-

14 mites de Constitución de la Compañía, así como pa-

15 ra que convoque a sesión de Primera Junta General

16 de Accionistas y la presida. CLAUSULA TERCERA

17 RA. NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIO-

18 NES: Los socios fundadores declaran expresamente ha-

19 ber suscrito y pagado las siguientes acciones de

20 la siguiente manera ; Primero) El señor Carlos Pé-

21 rez Vera, ha suscrito Cuatrocientos Noventa y seis

22 acciones, de Un mil sucres cada una y ha pagado

23 de su valor CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL 00/100 SU-

24 CRES ( S/. 124.000,00) en numerario equivalente a

25 un veinte y cinco por ciento del valor de cada

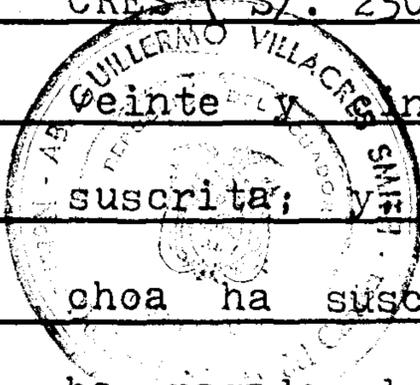
26 una de las acciones suscritas : Segundo) La señora

27 María Gordillo Bustamante ha suscrito Una Acción

28 de Un mil sucres y ha pagado de su valor Doscientos

Dr. *Portea B.*  
rio Décimo  
Equil-Ecuador  
8

1        tos Cincuenta sucres ( S/. 250,00) en numerario  
2        valente a un veinte y cinco por ciento del valor  
3        de la acción suscrita, Tercero) El señor Edgar  
4        Castro Aragundi ha suscrito Una Acción de Un mil  
5        sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUEN  
6        TA SUCRES ( S/. 250,00) en numerario, equivalente a  
7        un veinte y cinco por ciento del valor de la  
8        acción suscrita; Cuarto) El señor Luis Campoverde  
9        Rivera ha suscrito Una acción de Un mil sucres  
10       y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SU-  
11       CRES ( S/. 250,00) en numerario, equivalente a un  
12       veinte y cinco por ciento del valor de la acción  
13       suscrita; y Quinto) El señor Octavio Arteaga O-  
14       choa ha suscrito Una acción de Un mil sucres y  
15       ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES  
16       (S/. 250,00) en numerario, equivalente a un veinte  
17       y cinco por ciento del valor de la acción suscri  
18       ta.- El saldo del capital suscrito será pagado por  
19       / en numerario y/  
20       los accionistas, en el plazo de DOS AÑOS, conta-  
21       dos a partir de la inscripción de la Escritura de  
22       Constitución, en el Registro Mercantil de este Can  
23       tón.- Agregue Usted Señor Notario, las demás forma-  
24       lidades de estilo, para la plena validez y el per-  
25       feccionamiento de esta Escritura Pública de Consti-  
26       tución de la Compañía Anónima Mercantil AGRO INDUS  
27       TRIAL PESQUERA GEMINA S.A. .- f) ABOGADA NANCY CASTI  
28       LLO DE BOSCH, Registro número dos mil setecientos  
29       ocho. HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ES



CRITURA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz, los Certificados de no ser deudores al Fisco, El Certificado de Integración de Capital del Banco Amazonas, y el Informe Favorable de la Subsecretaría del Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos. Esta escritura está exonerada de todo pago de Impuestos, Colegios, Alcabalas y sus adicionales por el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres y publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho de fecha veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco, el Decreto Supremo número ochocientos cuarenta y ocho del diez y nueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Leído de principio a fin este instrumento que queda elevado a escritura pública por mí el Notario en alta voz a los comparecientes, éstos lo aprueban en todas sus partes y lo suscriben en unidad de acto conmigo. DOY FE.- ENTRELINADO. en numerario y. VALE.

Don Pérez

09-0334518-9  
CT. 016294.- 1982.

Don Gordillo

CC. 0902682822.  
CT. 138196.- 1982



REPUBLICA DEL ECUADOR  
**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS**  
 Subsecretaría de Recursos Pesqueros

010  
 "EL ECUADOR HA  
 ES Y SERA PAIS AMERICANO"

821003



Guayaquil, 4 NOV 1982

228-AJ

Señor  
 Carlos Pérez Vera,  
 Promotor de la Compañía  
 AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA S.A.  
 Ciudad.-

De mis consideraciones:

En relación a la solicitud presentada en este Despacho, a fin de obtener autorización para constituir la compañía a denominarse AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA S.A. debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud a lo establecido en el Art. 1° del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en R.O.741 de Febrero de 1975.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: "se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la compañía, debe presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,  
 DIOS, PAZ, Y LIBERTAD

Ing. Raúl Soello Fernández,  
 SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS,  
 ENCARGADO.

Jurídico  
 JAP/FCN/Pct.  
 X-28-82





# BANCO AMAZONAS

Nº 037

Guayaquil, 26 de Octubre de 1982  
Ciudad y Fecha

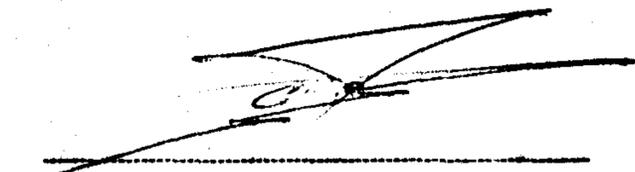
Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA S.A.  
abierta en nuestros libros:

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>VALOR DEPOSITADO</u>
<u>CARLOS PEREZ VERA</u>	<u>S/. 124.000,00</u>
<u>MARIA GORDILLO BUSTAMANTE</u>	<u>250,00</u>
<u>EDGAR CASTRO ARAGUNDI</u>	<u>250,00</u>
<u>LUIS CAMPOVERDE RIVERA</u>	<u>250,00</u>
<u>OCTAVIO ARTEAGA OCHOA</u>	<u>250,00</u>

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.125.000,00

(CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES).x.x.x.x.x.x.x.x.x.  
suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

  
FIRMA AUTORIZADA

F-59

007616

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario

011

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>PEREZ</b>	<b>VERA</b>	<b>CARLOS ENRIQUE</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0903345189 - 016294</b>		<b>ECUAT</b>	
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONSTITUCION DE C</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		<b>17 ENERO</b> de 1983	

TIMBRES



Revisado por

*[Handwritten Signature]*

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELO DE LA OFICINA

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

067613

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

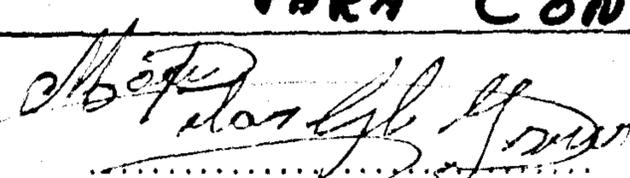
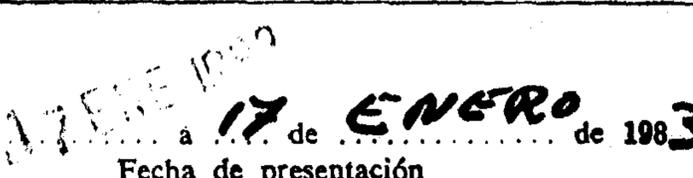
MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de .....



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

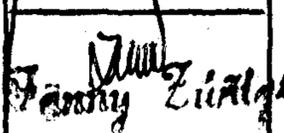
DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>GORDILLO BUSTAMANTE MARIA DEL PILAR</b>			
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0902682822 - 138196</b>			<b>ECUAT</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONTITUCION DE C</b>			
 Firma del solicitante		 Fecha de presentación	

**TIMBRES**




Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....  
 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
 Jefe de Recaudaciones  
 Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
 FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

067620

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

01

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>CASTRO</b>	<b>ARAGUNDI</b>	<b>EDGAR R.</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>09 08734882</b>	<b>- 135825</b>		<b>ECUAT</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONTITOCION DE C</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		a <b>17</b> de <b>ENERO</b> de 198 <b>3</b>	

TIMBRES



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

SELLO DE LA OFICINA

**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefe de Recaudaciones  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

067612

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>CAMPOVERDE - RIVERA</b>		<b>LUIS ALFREDO</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0902405249 - 120392 -</b>		<b>ECUAT</b>	
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONTITUCION DE C</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Handwritten Signature]</i>		a <b>17</b> de <b>ENERO</b> de 1983	

TIMBRES



Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

QUAYADO 17 ENERO 1983

SELLO DE LA OFICINA



**RAUL A. NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.--No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

067615

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-D

01

MINISTERIO DE FINANZAS

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de .....



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
<b>ARTEAGA</b>	<b>OCHOA</b>	<b>OCTAVIO ROMERO</b>	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
<b>0902605740 -</b>	<b>121471</b>		<b>ECUAT</b>
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
<b>GUAYAQUIL</b>			
Motivo de la solicitud			
<b>PARA CONTITUCION DE .C</b>			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		a <b>17</b> de <b>ENERO</b> de 198 <b>3</b>	

TIMBRES



OLMEG... L... RERA M.

SELLO DE LA OFICINA

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE .....

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

**RAULA NIETO BRAVO**  
Jefatura de Recaudaciones del Guayas  
Jefe de Recaudaciones  
FIRMA AUTORIZADA

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras

Dr.   
Portea B.   
ario Décimo   
aquil-Ecuador

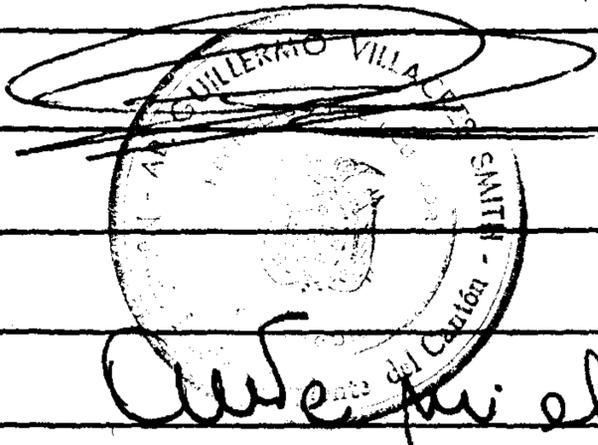
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*[Handwritten signature]*

CC.09-0843488-2  
CT. 135825.1982.

*[Handwritten signature]*

CC.0902405349.  
CT - 120392 - 1982



CC 09026054.0  
CT 121471-1982

*[Large handwritten signature]*

**I**  
OTORGO ANTE MI, en el Registro Público a mi cargo, y en fe de ello confiere este TERCER TESTIMONIO, que sello y firmo en trece fojas útiles, en Guayaquil, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos ochenta y tres.-



*[Handwritten signature]*  
Abg. GUILLERMO VILACRES SMITH  
Notario Decimo Suplente del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-0226, dictada el veinticuatro de Febrero de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA S. A.", de fojas 2.528 a 2.553, - número 190 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 2.785 del Repertorio.- Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veinticinco de Febrero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil,

CER-

T  
015

TIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía "AGRO INDUSTRIAL PESQUERA GEMINA S. A.".- Guayaquil, veinticinco de Febrero - de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



*[Handwritten signature]*  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.